



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00620** 00

Atendiendo a la solicitud que antecede (archivo 21 cuaderno medidas cautelares) y considerando que, dentro del presente trámite procesal se encuentra debidamente integrada la litis desde el 29 de abril de 2022, se corre traslado al ejecutado, el señor **ANDRÉS FELIPE RÍOS SALAZAR** por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre la solicitud elevada por la parte actora, respecto a su inscripción en el REDAM, con fundamento en la existencia o no de una justa causa; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 03 de la ley 2097 de 2021.

Asimismo, se le advierte que, la inscripción de los deudores alimentarios morosos en la plataforma del **REDAM**, se le aplicaran las consecuencias establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley 2097 de 2021.

En todo caso, se pone de presente a la parte actora, que a la fecha, no se cuenta con un consenso esclarecido respecto a la práctica de la medida cautelar deprecada; por lo que se deberá contemplar los criterios de

término razonable en la ejecución y trámite de la misma; considerando que en el presente trámite se cuenta con otras medidas cautelares decretadas.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45a2bfca4c862d5b533969078a4dba9d393ebc2bdf5dc156654bdef6fe66fa7**

Documento generado en 27/09/2023 08:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>